

**Deloitte.**  
Legal



## Legal News

América Central y República Dominicana

**Junio 2021**



## Artículo de fondo

# La Autoridad de Contratación Pública: un paso necesario

**Gloriana Alvarado**  
Gerente  
Servicios Legales  
Deloitte Costa Rica

**Adriana Schnyder**  
Consultora  
Servicios Legales  
Deloitte Costa Rica

La **Ley de Contratación Administrativa de Costa Rica** se encuentra en vigencia desde 1996. Su desarrollo se ha realizado a través de su Reglamento, pronunciamientos de la Sala Constitucional, del Tribunal Contencioso Administrativo, de la Sala Primera y de la Contraloría General de la República. Asimismo, se cuenta con normativa complementaria que regula varias figuras específicas, como son, por ejemplo, la concesión de obra pública con servicio público y la concesión de obra pública, entre otros.

Recientemente se discutió y aprobó en la Asamblea Legislativa, la nueva Ley de Contratación Pública, publicada el 31 de mayo de 2021, cuya vigencia comienza 18 meses a partir de esa publicación. La nueva ley contiene cambios importantes que vale la pena destacar.

De forma resumida, podemos citar:

1. Se incluye la obligación de que todas las instituciones gestionen sus licitaciones a través de un Sistema Digital Unificado.
2. Se plantea la simplificación y agilización de los trámites para la gestión de compras públicas, cuyos procedimientos ahora se conocerían como “licitación mayor”, “licitación menor” y “licitación reducida”, y cuyos umbrales deben ser actualizados y fijados por la Contraloría General de la República cada año, para definir los recursos procedentes contra los términos cartelarios o el acto de adjudicación.
3. Se introducen, asimismo, nuevas regulaciones para diversas modalidades de contratos.
4. Se establece una importante reducción de las excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación.
5. Como punto medular, se crea la Autoridad de Contratación Pública, como órgano técnico en la materia.

La Autoridad de Contratación Pública es, en efecto, un nuevo órgano colegiado, el cual estará conformado por el Ministro de Hacienda, quien lo presidirá; el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Le corresponde actuar como rectora de la Contratación Pública en Costa Rica, rendirá cuentas anualmente al Presidente de La República y a la Comisión de Ingreso y Gasto de la Asamblea Legislativa, y tendrá a su cargo varias competencias relevantes, como: (i) la aprobación de la propuesta del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), que realice la Dirección de Contratación Pública; (ii) aprobar mejoras regulatorias pertinentes que efectúe la Dirección de Contratación Pública, así como disponer la simplificación de trámites en materia Contratación Pública; (iii) emitir lineamientos para los sujetos privados cuando administren o custodien fondos públicos, o cuando reciban beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación, provenientes de componentes de la Hacienda Pública, (iv) diseñar las políticas públicas para garantizar la participación ciudadana efectiva en los procedimientos de compras de bienes y servicios con la Administración y (v) emitir las fórmulas para el mantenimiento del equilibrio financiero de los contratos.

La Dirección contará con amplias facultades de índole ordenativa del sector de las compras públicas, pero sobre todo dictará lineamientos que son de gran trascendencia para una serie de figuras que, si bien han sido utilizadas en el pasado, son fundamentales para garantizar homogeneidad para los contratistas en cuanto a su aplicación, como son: los reajustes económicos de los contratos, la custodia de bienes o fondos públicos y la búsqueda de una participación más activa en las compras públicas, entre otros.

Cabe destacar que estas amplias facultades de la Autoridad, de ninguna manera, limitan la actuación o potestades de la Contraloría General de la República, en materia de contratación administrativa. Simplemente se trata de la introducción de un nuevo actor en la materia que pueda actuar desde el inicio para ordenar los procesos, darles sentido estratégico y ejecutar los mandatos de la nueva Ley.

Para cumplir sus funciones, se crea a su vez la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, que es designada como órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública, y que, como punto especialmente relevante, tendrá capacidad técnica consultiva en materia de contratación pública, con efectos vinculantes sobre la Administración central. En el caso de la Administración descentralizada, esta sólo podría separarse del criterio mediante la emisión de un acto motivado, sujeto a los recursos correspondientes.

Sin duda, la creación de la Autoridad de Contratación Pública representa un avance que permitirá la actualización de nuestro marco normativo y la debida regulación de las políticas de contratación del Estado. La Autoridad representa una valiosa herramienta, ya que, permitirá apoyar el desarrollo económico y social del país, a través de una sana regulación de los lineamientos de la contratación administrativa en Costa Rica.

En Deloitte Legal estamos preparados para asesorarle, de manera completa, a fin de ajustar las actuaciones de nuestros clientes a los lineamientos de esta normativa.



# Noticias regionales



## Costa Rica

El **17 de mayo de 2021** el Ministerio de Salud promulgó los [lineamientos generales para aplicación de pruebas de antígenos en centros de trabajo](#). A partir de la promulgación, se dispuso que las empresas podrán aplicar dichas pruebas siguiendo los lineamientos establecidos, en cumplimiento del artículo 285 del Código de Trabajo.

El **31 de mayo de 2021** se publicó la nueva [Ley Concursal de Costa Rica](#) (No. 9957), que entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Esta Ley reforma por completo el procedimiento concursal civil y mercantil vigente, para instaurar en su lugar, un solo proceso unificado que pretende agilizar y simplificar estos procesos e incorpora el uso de mecanismos tecnológicos.

El **31 de mayo de 2021** se publicó la nueva [Ley de Contratación Pública](#) (No. 9986), que entrará en vigencia 18 meses después de su publicación. Dentro de los principales cambios que se introducen están: (i) que todas las instituciones están obligadas a gestionar sus licitaciones a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), (ii) la simplificación y agilización de trámites para la gestión de compras públicas cuyos procedimientos ahora se conocerían como licitación mayor, menor, y reducida, cuyos umbrales deberán ser actualizados y fijados por la Contraloría General de la República cada año, (iii) introducción de nuevas regulaciones para diversas modalidades de contratos, (iv) importante reducción de las excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación. Se crea, además, la Autoridad de Contratación Pública. Todos los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la nueva Ley, se regirán por medio de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en vigencia. Le corresponderá al Poder Ejecutivo emitir el Reglamento de la nueva Ley



## El Salvador

El Presidente de la República, Nayib Bukele, vetó la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Creación de la Autoridad Nacional Digital. El objetivo de la Ley era proteger los datos personales de los salvadoreños, siendo la entidad creada la que se encargaría de velar por este derecho. Entre las razones para el veto se argumentó: falta de armonía con el marco legal actual, falta de experticia técnica para conformar la Autoridad Nacional Digital y falta de planificación presupuestaria para la implementación.



## Guatemala

Por Acuerdo Ministerial No. 116-2021, publicado en el Diario Oficial el **25 de mayo de 2021**, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social estableció restricciones relativas a la limitación del ingreso a la República de Guatemala a las personas extranjeras que han estado, durante los catorce días anteriores a su arribo, en los siguientes países: Brasil, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica. Se exceptúan de estas medidas a todas aquellas personas que acrediten fehacientemente haber sido vacunados con su esquema completo contra la COVID-19.



## Honduras

El **10 de mayo de 2021**, se publicó el Acuerdo Ministerial No. 705-2021 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, que establece la tabla de categorización ambiental, cuyo objetivo es clasificar los proyectos que se encuentran categorizados por sector, subsector y actividad, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, así como clasificarlos según su impacto ambiental potencial.

El 12 de mayo de 2021, se publicó el Acuerdo Ministerial 706-2021 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, que establece el Reglamento y Normal Nacional sobre el acceso a los recursos genéticos y sus derivados, y la participación justa y equitativa en los beneficios de su utilización.

El 17 de mayo de 2021, se publicó el Acuerdo SAG -073-2021 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mediante el cual se establecen los nuevos requisitos para la renovación de las licencias sanitarias.



## Nicaragua

El **7 de mayo de 2021**, se publicó la [Ley No. 1069](#) (“Ley para la Regulación de Sustancias Químicas establecidas en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción”), la cual tiene como objetivo regular: el empleo de sustancias químicas, las medidas de su importación, exportación, almacenamiento y producción, y el régimen para la destrucción de armas químicas. Le corresponderá al Ministerio de Defensa velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la ley. Asimismo, en esta nueva ley se define cuáles serán los sujetos obligados y las sanciones aplicables por incumplimiento, que pueden ser administrativa o penales, según sea la gravedad de la misma.

El **17 de mayo de 2021** se publicó la [Ley No. 1072](#) (“Ley de Reformas y adiciones a la Ley 977, y adición a la Ley 561”), la cual tiene como objetivo incorporar a la legislación nacional la recomendación 15 del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) que sugiere mitigar los riesgos que surjan a partir de los activos virtuales, garantizando que los proveedores de servicios de activos virtuales estén regulados para propósitos de anti lavado de activos.

## Insumos para enfrentar la nueva realidad



Acceso a nuestra página de [Perspectivas Legales](#). Un portal donde podrá conocer las medidas anunciadas por los gobiernos de todo el mundo como respuesta a la pandemia por COVID-19.



[Combatiendo al Covid-19 con resiliencia](#). Acceda una colección de artículos para ayudar a las empresas a gestionar y mitigar el riesgo asociado con el COVID-19.



Conozca la [Guía Laboral Internacional](#), en la cual encontrará las normativas laborales, de más de 60 países, que regulan la contratación y despido de trabajadores.

# Legal Digital

## Gestión de riesgos en el actual entorno digital Consejos prácticos para las empresas

A continuación, algunas sugerencias introductorias para compañías interesadas en gestionar sus propios riesgos, cuando estos se relacionen, de alguna, manera con la tecnología que usan. Este interés (totalmente nuevo en algunas ocasiones) suele ligarse a decisiones estratégicas que buscan proteger la imagen, reputación y presupuesto de la organización, en atención al entorno.

# Consejo 1

## Analizar los riesgos

“Analizar” incluye:

### 1 *Identificar los activos relevantes para la organización*

En un contexto de tecnología, es posible identificar activos tangibles e intangibles, cada uno de los cuales tendrá un valor diferente para la compañía.

Dentro de los **activos tangibles**, la compañía podría dar prioridad a su personal (colaboradores), instalaciones físicas (oficinas, bodegas, plantas), equipo auxiliar (generadores eléctricos, equipo de climatización, mobiliario), soportes de información (servidores físicos, tarjetas inteligentes, memorias USB), redes de comunicaciones y equipo informático (computadores móviles y de escritorio, equipos de impresión, central telefónica).

Además, la compañía podría dar importancia a una serie de activos **intangibles** como bases de datos de clientes, bases de datos de colaboradores, información técnica de productos y servicios, información contable, claves criptográficas, contratos con terceros, código de computadora, contenido almacenado en correos electrónicos, métodos de negocio, políticas, procesos y procedimientos internos, planes y estrategias de mercadeo y ventas, aplicaciones informáticas y sistemas operativos.

### 2 *Identificar las amenazas a las que están expuestos los activos relevantes*

Considerando aspectos geográficos, de industria, tendencias y modelo de negocio, también es posible identificar amenazas para los activos ya mapeados y que se desean proteger.

Existen amenazas de muchos tipos. Algunos ejemplos: amenazas de origen natural (inundaciones, terremotos), amenazas de origen industrial (fallos eléctricos, fallos en sistemas, asuntos de contaminación), amenazas por defectos en soluciones de tecnología (por un mal diseño, mala implementación o mal mantenimiento) y amenazas causadas por personas físicas de forma accidental o con intención.

# 3 *Identificar las vulnerabilidades actuales que tiene la organización*

Estas vulnerabilidades serían debilidades de los activos o de sus medidas de protección. Dos escenarios con vulnerabilidades marcadas con negrita:

## Escenario A:

**La compañía no cuenta con regulaciones internas sobre teletrabajo y aspectos de seguridad que incluya deberes del colaborador respecto al uso de la computadora portátil que la compañía le ha asignado.**

## Escenario B:

**El departamento de diseño de la organización cuenta con 45 licencias de software que fueron contratadas a un tercero algunos meses atrás. Se desconocen los términos de contratación de esas licencias, su estado actual y cuáles colaboradores tienen acceso a las mismas.**

# 4 *Identificar posibles impactos negativos para la compañía*

Algunos ejemplos generales: impacto en la imagen o reputación corporativa, impacto en relaciones con clientes actuales o potenciales (desconfianza, finalización de relaciones comerciales), impacto en relaciones con sus propios colaboradores (**denuncias legales**, rotación de personal por disconformidades), impacto en el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio, impacto a nivel económico debido a **sanciones por parte de autoridades administrativas o judiciales** o por motivo de **incumplimientos contractuales**.

# 5 *Estimar el riesgo, considerando la probabilidad de que la amenaza “aproveche” la vulnerabilidad y se materialice, causando un impacto*

Es posible realizar esta estimación o cálculo con alguna de las tantas “herramientas” disponibles sobre la materia a nivel internacional. Estas herramientas adoptan diversos títulos, enfoques, metodologías y métricas. Se trata de estándares, soluciones, metodologías, marcos o “*frameworks*”, de acatamiento facultativo y emitidos por organizaciones internacionales tanto del sector público como del privado, que pueden ayudar a las compañías a definir qué tan crítico o asumible es el riesgo concreto, su nivel o peso (por ejemplo, riesgo alto, medio o bajo). Algunos ejemplos de herramientas son la norma **ISO 27005**, de la **Organización Internacional de Normalización** sobre gestión de riesgos de la seguridad de la información o la metodología **MAGERIT** del Gobierno de España, sobre análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información.

# Consejo 2

## Tratar los riesgos

Una vez identificados y analizados los riesgos relevantes para la organización, la alta dirección podría decidir trabajar en todos o en algunos de ellos e intentar modificarlos para disminuir las probabilidades de que sucedan. Esto según prioridades e intereses particulares de la alta dirección.

- Como parte de su estrategia, la compañía podría decidir **eliminar, mitigar, compartir** (o transferir a un tercero), **financiar** o **asumir** sin respuesta alguna, cada uno de esos riesgos.
- En un intento por mitigar o eliminar riesgos, la compañía podría sacar provecho de herramientas similares a las mencionadas anteriormente, tal es el caso de la norma **ISO 27002**, de la **Organización Internacional de Normalización**, la cual consiste en un código de buenas prácticas para controles de seguridad de la información; los **CIS Controls** de **SANS Institute** para prevenir ciber ataques; el *framework* **Cobit** de **ISACA** o el *framework* de **Ciberseguridad** del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.

En documentos como estos, se habla de **controles, medidas o salvaguardas** de seguridad que las organizaciones podrían elegir e implementar para “atacar” los riesgos “elegidos”.

- Dependiendo de las necesidades e intereses puntuales de la organización, así deberían elegirse los controles de seguridad para trabajar y desarrollar. Esta elección es importante. **Cada control** tendrá su alcance, costos e **implicaciones técnicas y legales**, por lo que su correcta elección, diseño e implementación es fundamental.

**Para ilustrar un poco más lo expuesto hasta ahora respecto a activos, amenazas, vulnerabilidades, posibles impactos y controles de seguridad, compartimos la Tabla 1, basada en el Escenario A y el Escenario B indicados anteriormente.**

TABLA 1	ESCENARIO A	ESCENARIO B
<b>Activo</b>	<b>Tangible:</b> Computadoras.  <b>Intangible:</b> Información corporativa.	<b>Intangible:</b> Diseños, datos, código, información relacionada y generada gracias al software del tercero.
<b>Amenaza</b>	Robo de computadoras.	Uso inadecuado de las licencias.
<b>Vulnerabilidad</b>	Falta de política interna.	Gestión de contratos y control de accesos deficientes.
<b>Posible impacto</b>	Robo de información sensible.	Cobros extraordinarios por parte del proveedor por uso inadecuado de las licencias (ejemplo: una misma licencia está siendo usada por cinco usuarios).
<b>Control de seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar una política y medidas de soporte de seguridad sobre el uso de dispositivos móviles fuera de las instalaciones de la compañía.</li> <li>• Adoptar una política sobre almacenamiento obligatorio de la información en la nube.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar una política sobre restricciones en instalación y uso de software.</li> <li>• Adoptar una política sobre relaciones con proveedores que incluya, entre otros temas, cómo establecer y documentar los acuerdos y las obligaciones de ambas partes respecto a temas de seguridad de la información.</li> </ul>

## Consejo 3

# Actualizar el gobierno corporativo

La implementación inicial o refrescamiento de la iniciativa de gestión de riesgos relacionados con tecnología requerirá voltear la mirada a los procesos, procedimientos y políticas ya existentes en la organización, con el fin de lograr equilibrio y evitar vacíos o contradicciones. Además del gran tema de aseguramiento de la información, la compañía podría tener otros temas de interés, previamente desarrollados, tal es el caso de un **código de conducta o código de buen gobierno** que sirva de base para desarrollar una serie considerable de subtemas no necesariamente relacionados con tecnología.

Bajo esta línea, es recomendable:

- Realizar un análisis y diagnóstico “de lo existente”.
- A partir de ese análisis y de ser necesario, hacer los ajustes correspondientes.

De forma general y sencilla, podría entenderse por gobierno corporativo, las regulaciones que existen a lo interno de la organización para ordenar y proteger su accionar. Estas regulaciones internas podrían estar dirigidas tanto a sus colaboradores como a sus clientes, proveedores y aliados comerciales.

## Consejo 4

# Monitorear el trabajo realizado

La compañía debería considerar como parte de su gestión de riesgos relacionados con tecnología, el dar seguimiento a todo el trabajo realizado (a la inversión de tiempo y recursos realizada). Se trata de una inversión que requerirá de una **mejora continua debido a cambios constantes en el entorno**, en la tecnología, en el personal y en general, en el diario operar de la organización.

Este monitoreo y seguimiento puede materializarse a través de diversas iniciativas, tal es el caso de las **auditorías internas o externas** a las que pueden ser sometidos los sistemas y activos.

Las compañías pueden realizar auditorías por diversos motivos. Algunos de ellos:

1. Por **cumplimiento normativo**, debido a disposiciones legales y/o de entidades reguladoras a cargo del sector donde la compañía opera;
2. Por **solicitud de clientes, proveedores y/o aliados** comerciales que soliciten estándares mínimos de calidad y seguridad antes de contratar (usualmente en relaciones B2B y B2G);
3. Por **requerimientos de entidades certificadoras o de acreditación**; o
4. Por **requerimientos de la alta dirección** de la propia compañía (apuntando a mínimos de calidad y seguridad).

Los hallazgos y conclusiones de las auditorías pueden ayudar a detectar falencias e inconsistencias entre lo planeado y deseado, y lo que exhibe la realidad de la empresa.

En Deloitte estamos en capacidad de ayudarles a realizar las revisiones indicadas, para poner su empresa a tono con las exigencias de los tiempos actuales.

# Contactos

## **Carlos Valverde**

Coordinador de Asuntos Regionales  
para Centroamérica, Panamá y  
República Dominicana  
Socio Líder Deloitte Legal en Costa Rica  
cavalverde@deloitte.com

## **Tomás Guardia**

Socio de Servicios Legales  
Costa Rica  
tguardia@deloitte.com

## **Federico Paz**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
El Salvador  
fepaz@deloitte.com

## **Estuardo Paganini**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
Guatemala  
egpaganini@deloitte.com

## **Ninoska Rivera**

Socia de Impuestos y Servicios Legales  
Honduras  
nrivera@deloitte.com

## **Carlos Valverde**

Socio de Servicios Legales  
Panamá  
cavalverde@deloitte.com

## **David Infante**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
República Dominicana  
dinfante@deloitte.com

# Deloitte.

## Legal

### **Sobre Deloitte**

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

### **Sobre esta publicación**

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.